



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO AGROPECUARIOS

BASES reguladoras convocatoria ayudas destinadas a Entidades Locales en materia de ferias.

La provincia de Soria cuenta con una larga tradición agropecuaria unida a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

PRIMERA.- OBJETO

Se convocan ayudas para aquellas Entidades Locales de la provincia de Soria que organicen Certámenes Expositivos aprobados por Resolución de 31 de enero de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se publica el "Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2012".

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41010 - 46210 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2012.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias comerciales incluidas en el Calendario Oficial de Castilla y León para el año 2012 cuya clasificación se encuentre en relación con el sector agrario.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de C.I.F.
- b) Memoria detallada y valorada en la que se incluya el programa general.
- c) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Declaración de cualesquiera otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad con indicación de su importe.
- e) Cualquier otra documentación que se estime necesaria para el cálculo de la ayuda.
- f) Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria, conforme al modelo incluido como Anexo II.

Las distintas Entidades interesadas en acogerse a las ayudas convocadas deberán presentar una única solicitud en el caso de que organicen distintos Certámenes.

**QUINTA.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉXTA.- SUBSANACIÓN

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos, se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, para que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el ayuntamiento organizador del Certamen. La cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente hasta una cuantía máxima absoluta de 6.000,00 € por expediente calculada de acuerdo con cuatro criterios ponderados: arraigo y tradición; presupuesto; duración del certamen e interés específico en potenciar algún certamen en particular. El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad presupuestada (30.000 €) por el número total de puntos que alcancen los distintos expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud; este valor permanecerá inalterable aún a pesar de existir diferencias entre los gastos aprobados y justificados.

El primer criterio: arraigo y tradición, entendido como años de celebración, se pondera con 20 puntos que se otorgará al expediente que cuente con mayor número de años de organización. El resto de solicitudes se puntuará mediante la aplicación de una regla de tres.

El segundo criterio, presupuesto aprobado de acuerdo con los datos especificados en memoria valorada y se ponderará con 60 puntos a aquel expediente de mayor cuantía. El resto de expediente se puntuarán de igual forma que lo especificado en primer criterio.

El tercer criterio, se refiere a la duración del certamen para lo que se asignará 4 puntos por cada día de celebración con un máximo de 12 puntos.

El cuarto criterio, se otorgará con carácter excepcional hasta un máximo de 8 puntos en función del interés agropecuario específico del certamen, a juicio de la Comisión.

En aquellos casos en los que un mismo ayuntamiento organiza distintos Certámenes que puedan beneficiarse de las ayudas se acumularán los distintos criterios hasta alcanzar los límites establecidos en cada caso.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo del certamen.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta las 14 horas del 9 de noviembre de 2012. No obstante, para aquellas actividades subvencionadas que se des-



arrollen durante los meses de noviembre y diciembre, el plazo de justificación se prorrogará hasta el 20 de diciembre de 2012.

La justificación de los gastos se acreditarán mediante la presentación de un certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados por los conceptos subvencionados, firmado por el Secretario de la Corporación, junto con los originales o copias compulsadas de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos originados en la actividad.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento del balance de ingresos y gastos derivados del/los certámen/es expositivos objeto de la subvención.

No obstante, las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima del 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el artículo 9.2 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147, de 23 de diciembre de 2009.

En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados y los realmente justificados se procederá a una minoración proporcional de la ayuda inicialmente informada de acuerdo con su ponderación.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

UNDÉCIMA.- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención, de las obligaciones previstas en la base anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de las distintas Administraciones Públicas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de los gastos. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Por el contrario, serán incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad.

DECIMOTERCERA.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

La justificación de los gastos se acreditarán mediante la presentación de un certificado de obligaciones reconocidas por los conceptos subvencionados, firmado por el Secretario de la Corporación, junto con los originales o copias compulsadas de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos originados en la actividad.

BOPSO-92-13082012



En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados y los realmente justificados se procederá a una minoración proporcional de la ayuda inicialmente informada de acuerdo con su ponderación.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

DECIMOCUARTA.-INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE FERIAS,
DATOS DEL SOLICITANTE**

D. N.I.F. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de C.I.F. con domicilio en calle C.P. Teléfono

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera

Sucursal y/o localidad

Nº de cuenta (20 dígitos)

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria de ayudas, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para lo que se adjunta a la presente solicitud, la documentación requerida a tal fin.

DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- Fotocopia del C.I.F.
- Memoria detallada y valorada en la que se incluya el programa general.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de cualesquiera otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad con indicación de su importe.
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria para el cálculo de la ayuda.
- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria, conforme al modelo incluido como Anexo II (puede descargarse en www.dipsoria.es)

Soria de de 2012



ANEXO II

D/Dña., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, acepto en su totalidad los términos y condiciones previstos en las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la Provincia en materia de Ferias” convocadas por la Excma Diputación Provincial de Soria mediante acuerdo de Junta de Gobierno.

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que sello y visa el Ilmo Sr. Presidente de la Corporación, en la ciudad de Soria a 30 de julio de 2012.– Vº Bº El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1928

BOPSO-92-13082012